

DECRETO SUPREMO

EDUCACIÓN INDIGENAL Determina que se deposite en el Banco Central Bs. 1.000,000. ?, destinados a diez y seis núcleos escolares de educación indígenal.

JOSE LUIS TEJADA SORZANO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo de 13 de agosto, determina la creación de diez y seis núcleos escolares de educación indígenal; destinando un millón de bolivianos para este objeto.

DECRETA:

Artículo 1º El Tesoro Nacional depositará en cuenta especial en el Banco Central de Bolivia, la suma de un millón de bolivianos (Bs. 1.000,000. ?) a orden del Ministerio de instrucción y de la Contraloría General, debiendo, moverse esta cuenta con las firmas en conjunto de los señores Ministro de Instrucción y Contralor General.

Artículo 2º ? El detalle de inversión de éstos fondos se determinará por Resolución Suprema expresa.

Los señores Ministros de Estado en las Carteras de Instrucción Pública y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los 2 días del mes de diciembre de 1935 años.

J. L. TEJADA S. ? J. M. Gutiérrez. ? H. O. Zalles.

ES CONFORME:

Víctor Andrade.

Oficial Mayor de Instrucción Pública.